

EL AMIGO DEL OBRERO

REDACTORES:
Dr. Luis Pedro Leguas-Dr. Miguel Pérez
Secretario de Redacción: Juan N. Quagliotti
Redacción: Dayman 120

CORRESPONDENTES:
En Roma—Monseñor G. Vandenfrijs
En París—Francisco Verullot
En Berlín—Dr. Tschirnau
En Madrid—José M. Garzon

Organio de los Círculos Católicos de Obreros del Uruguay
APARECE LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

ADMINISTRACIÓN: Dayman 120—Administrador: LUIS PASTOR

Teléfono: LA COOPERATIVA núm. 539

Suscripción en la Capital (por mes) \$ 0,20 | En campaña (semestre adelantado) \$ 1,20
No se pague ningún recibe que no lleve el sello de la Administración.

Indicador cristiano

Sábado 13—Stos. Ilipólito, Casiano, Juan Berolimans y Concordia.—Ayuno y abstinencia.

Domingo 14—Stos. Calixto y Martelo, obs. y mrs. Demetrio, mr. y Euzebio, pb.

Lunes 15—La Asunción de N. Sra. Stos. Napoleón y Tarsicio, mrs.

Martes 16—Stos. Jacinto, Roque y Tito, dice, Ambrosio y Centurión, mrs.

Miércoles 17—Stos. Pablo, Bonifacio y Severo, mrs., Anastasio, ob. y Juana, mr.

El Amigo del Obrero

MONTEVIDEO 13 DE AGOSTO DE 1910

Discusiones parlamentarias

Brillante discurso del Dr. Vicente Ponce de León, diputado por San José

El martes pasado se reanudó en la Cámara de diputados la discusión de la ley de Asistencia Pública Nacional, considerándose el artículo 20, del que hemos tratado editorialmente.

El Dr. Salterain pronunció un elocuente discurso pidiendo el rechazo del artículo, deteniéndose en su peroración a demostrar con estadísticas irrefutables que la beneficencia manejada por el Estado resulta siempre más onerosa que la beneficencia de carácter privado. Con estadísticas de los hospitales oficiales de Francia y de hospitales particulares de esa misma nación, dejó su afirmación en pie.

A ese distinguido orador siguió en el uso de la palabra nuestro correligionario Dr. Vicente Ponce de León pronunciando un discurso notable y brillante que no pudo terminar en esa sesión, debiéndolo continuar en la de hoy pues el jueves no se formó quorum.

He aquí las partes principales de ese discurso:

Entrando al debate

Señor Ponce de León—Yo apoyo, señor Presidente, las conclusiones á que ha llegado el doctor Salterain en su inteligente discurso.

Aunque ya mis opiniones sean conocidas por la intervención que he tenido en los diálogos y en las interrupciones á que ha dado lugar este debate, me creía obligado á dejar más claramente manifestada mi manera de pensar respecto á este artículo, y las poderosas razones que tengo para pedir que la Cámara no lo preste su sanción.

El artículo que se discute, dice así: «Los Hospitales y Asilos departamentales que hayan sido fundados y sostenidos con recursos públicos ó por suscripciones populares, ó que hayan gozado de exenciones de impuestos, son declarados establecimientos nacionales, y los fondos y bienes de estas instituciones se trasladarán á la Asistencia Pública Nacional.»

Señor Presidente: á mi juicio, y respetando las opiniones que no comparten la mía, creo que, si ese artículo se aprueba, tendría razón el doctor Salterain cuando lo calificaba de un confiscación, tendría razón el doctor Mervatorio Palomeque cuando decía que era una expropiación gratuita, y que podían casi afirmar que él entrañaría una apropiación indebida.

Sosteniendo esto artículo, el doctor Amézaga, en el interesante discurso que pronunció en las sesiones ordinarias, decía que el principio jurídico que lo informa es tan viejo como el Universo,

Le reconozco una gran preparación al doctor Amézaga en todos los asuntos en que interviene; la opinión que tengo de su inteligencia y de sus conocimientos, es grande; pero á pesar de ese reconocimiento que hago de la intelectualidad de mi contrincante, afirmo que en este debate es lo único cierto que dije; realmente, al principio que informa este artículo es muy viejo; el primer hombre que lo dijo á otro: «lo tuyu no es tuyu, sino mío», fué el padre espiritual de este artículo.

Las citas de autores

La Comisión, señor Presidente, tanto la que preparó este proyecto, como la informante de nuestra Cámara, han creído conveniente reforzar sus avanzadas doctrinas con las citas de autores.

Las citas de autores, cuando se sacan de aquél y allá retazos de sus obras, suelen á veces no expresar en realidad sus propias opiniones.

Así por ejemplo, encuenro yo en la página 2 del Informe de la Comisión, una cita de Le Play que dice: «Una de las necesidades de toda organización social, es socorrer á aquellos que no

pueden por sí mismos proveer á las necesidades de su familia. No hay teoría que pueda justificar el abandono de los que sufre.

De acuerdo con esas ideas—dice el informe—se estableció en el artículo 2do, del proyecto las personas á quienes se debe asistencia; es decir, las ideas de Le Play sirvieron de fundamento á la Comisión para redactar algunos de los artículos.

Pues bien; Le Play, hace más de cincuenta años, se reveló contra la intervención incansable del Estado, que el espíritu que anima este proyecto de asistencia pública.

Los escritores, escribió Le Play, que se apresuraron á pedir en todas las cosas las tutelas del Estado, han recurrido á menudo á él para curar las llagas del pauperismo. Todo lo que yo he observado, lejos de justificar este género de intervención, ha demostrado, al contrario, su peligro. El Estado ha contribuido en primer término, por su espíritu invasor, después por sus medidas revolucionarias, á desorganizar entre nosotros los patronatos y á crear el antagonismo».

Un cuento del Dr. Palomeque

[Las citas de autores] No hay hipótesis, por extravagante que sea, que no haya tenido su defensor. A ese respecto, recuerdo que en este mismo reuento el doctor Palomeque contaba una vez aquello del paisano que fué á consultar á un abogado, con motivo de un pleito que lo habían iniciado. El letrado, después de oírle, le dijo, señalando una parte de su biblioteca: «Mire, todos los autores que están en esta parte de la biblioteca le dan á usted la razón». El pobre hombre, con esta categórica opinión siguió el pleito y lo perdió, y como es natural, llevó su queja al que lo había engañado, quien en forma que no admite respuesta la dijo: «es cierto que yo dije que todos estos autores lo daban la razón; pero se me olvidó decirlo que todos estos otros se la quitaban». Lo mismo pasa aquí. Hay autores que opinan como opinan los señores de la Comisión; pero mucho más piensan de distinta manera. Pero no se trata de saber ni nos importa, lo que han sostenido algunos autores cuyas doctrinas pretendemos implantar precisamente en momentos en que empiezan á estar despreciadas en Europa, sino lo que pensaron los que soñaron en estas búsquedas antes que nosotros y os dieron leyes á la sombra de las cuales se han constituido personas morales capaces de derechos y obligaciones, que adquirieron propiedades de las cuales pretendemos despojarlas.

En ese sentido empecemos por lo que pudieron hacer nuestros constituyentes y no hicieron.

El principio de derecho

En el momento en que se formaban estas democracias todavía mal organizadas, las ideas de la Revolución Francesa predominaban en todas partes y impresionaron muchos de sus primeros actos. Esta es una tesis que ha desarrollado y probado con gran brillantez mi queridísimo amigo el doctor Luis Alberto de Herrera en su reciente libro. Pues bien: nuestros constituyentes, que se dejaron influir en algunas cosas, no siguieron á la Revolución Francesa respecto á este asunto, á pesar de que sabían que la Convención francesa de 1794, había votado un artículo muy parecido al que se pretende que votemos ahora, declarando bienes nacionales todos los pertenecientes a hospitales y á hospitales de caridad.

Ya sea porque nuestros Constituyentes conocieron el desastre que fué para la caridad francesa la aprobación de esa medida, ó ya sea porque tenían un respeto más profundo por la propiedad, el hecho es que ellos pusieron en la Constitución el artículo 144 que declara que la propiedad era un derecho sagrado y inviolable: «sagrado y inviolable» fueron las palabras específicas que pusieron, para mostrar la importancia de lo que querían decir.

Consecuencias legales

Sentado el principio, todas las leyes que vinieron después tuvieron que ser concordantes con el modelo.

Tenemos por lo pronto el artículo 21 del Código Civil que define lo que son personas jurídicas. Dice: «Se consideran personas jurídicas, y por consiguiente capaces de derechos y obligaciones civiles, el Estado, el Fisco, el Municipio, la Iglesia y las corporaciones, establecimientos y asociaciones reconocidos por la autoridad pública».

Es decir, establecimientos y asociaciones reconocidos por la autoridad pública; por consiguiente, personas capaces de derechos y obligaciones civiles. Estos establecimientos y asociaciones reconocidos por la autoridad pública son: el hospital de Minas, la Sociedad de Beneficencia de San José, el hospital de Melo y todos los que estén en igual caso, que al adquirir su personalidad jurídica se han hecho personas, de acuerdo con la ley, capaces de derechos y obligaciones, por lo cual los bienes que han adquirido por compra, por legados ó por donaciones de particulares ó del Estado, son bie-

nes del hospital, son bienes de la propia sociedad.

Este artículo está relacionado con otros artículos del Código. El artículo 429 habla de los bienes con relación á las personas, y dice que: «Los bienes son de propiedad nacional ó particular». El artículo 431, define los que son bienes nacionales, y el artículo 438 agrega que «los bienes que no fueren de propiedad nacional, deberán considerarse como bienes particulares, sin hacerse distinción de las personas que tengan la propiedad de ellos, aunque sean personas jurídicas». Es decir, que la ley no quiere que se hagan distinciones respecto de las personas que son dueñas de los bienes particulares, aunque estas sean personas jurídicas.

Enseñando al que no sabe

Tenemos en el mismo Código otros artículos, que garantizan, una vez más la legitimidad de los bienes adquiridos por las sociedades que nos ocupan. El artículo 931 habla de los legados, y dice: «Cuardo se deja algo á alguna persona para que lo tenga por suyo en la obligación de aplicarlo á un fin especial, como el de hacer ciertas obras ó sujetarse á ciertas cargas, esta aplicación es un «modo» y no una condición suspensiva». Si pareciera dudoso la intención del testador, se juzgará que la disposición es modal.

Este es el caso de los legados/dedados á las sociedades para levantar hospitales; son disposiciones modales que están amparadas por la ley.

«El modo no suspende la adquisición del derecho, ni su ejercicio», dice el artículo 932. «Lo dejado modalmente puede pedirse desde luego, sin necesidad de dar fianza de restitución para el caso de no cumplirse el modo.»

Puede haber en las disposiciones modales cláusulas «resolveritorias», las que imponen la obligación de restituir la cosa y los frutos, si no se cumple el modo. Y agrega el artículo 933: «No se entenderá que evuelvan cláusula resolveritoria cuando el testador no la exprese.»

Si el hecho que constituye el modo, dice otro artículo, es por su naturaleza imposible, contrario á las buenas costumbres, ó prohibido por las leyes, no valdrá la disposición; pero nunca para pasar esos bienes al Estado, agrega yo.

Si el modo, sin hecho ó culpa del gravado, es solamente imposible en la forma prescripta por el testador, deberá cumplirse en otra análoga que no altere la sustancia de la disposición, y que en este concepto sea aprobada por el Juez, con citación de los interesados.

Si el modo se hace enteramente imposible, sin hecho ó culpa del gravado, subsistirá la disposición sin el gravado.

Señor Ponce de León—Yo creo que el modo...

Señor Manini Rios—¿Cómo va á poder, si es una violación!

Señor Ponce de León—Puede señor y en último caso, si el Estado lo arrebata...

Señor Manini Rios—¿Cómo cumple el legado?

Señor Ponce de León—El legado del doctor Antonio María Pérez á la Sociedad de Beneficencia que se había establecido en San José en 1881, fué hecho el año 1881. Este señor, que era abogado, previó con una clarividencia profética lo que podía pasar en el porvenir, que el Estado lo arrebatará á la Sociedad de Beneficencia esos bienes, y puso en el testamento que dejaba diez y ocho y tantos mil pesos para la fundación de un hospital en San José, siempre que fuera administrado por la Sociedad de Beneficencia, y en caso que en cualquier circunstancia pasara al Estado ese hospital, los albaceas quedaban autorizados para reivindicarlos sus herederos esos bienes.

Eso está en el testamento del doctor Pérez.

Yo no sé con qué derecho el Estado...

Señor Manini Rios—Pero la Sociedad de Beneficencia no podría plantar bandera de remate y apropiarse de esos bienes.

Señor Ponce de León—Cómo no! de acuerdo con las disposiciones modales ó sea con el artículo 935 del Código Civil.

Señor Manini Rios—Pero la Sociedad de Beneficencia no puede apropiarse de esos bienes; esos bienes restarán á los herederos del doctor Pérez.

Señor Ponce de León—Perfectamente.

La parte del león

Señor Moratorio Palomeque—Cada hospital está en una situación distinta. Es una cuestión completamente excepcional, porque el hospital de Melo ha sido construido por una sociedad que durante cerca de treinta cinco á cuarenta años, ahorró peso tras peso, y con ese dinero empezó á edificar ese hospital, y cuando el Estado lo díó 10.000,00 para continuar las obras, fué en carácter especial, y con condición de devolverla en caso de que no prestara determinados servicios.

Señor Manini Rios—Dez mil pesos, exoneración de impuestos y afectación del impuesto de Abasto. De manera que la comunidad que paga el impuesto, lo hace á beneficio de ese hospital.

Señor Moratorio Palomeque—El impuesto de abasto, que según la ley se debía entregar á la Comisión de Cerro Largo, no lo han entregado: los pesos están depositados en el Banco, con violación notaria de la ley. De manera que el hospital de Melo no le debe al Estado ni siquiera la subvención esa.

Ha sido citado el artículo 760, que dice lo siguiente: «Toda disposición á favor de persona incierta, es nula, a menos que por algún evento pueda resultar cierta. Valdrá, sin embargo, las disposiciones plausibles ó donaciones destinadas á objetos de beneficencia, debiendo observarse lo dispuesto en el capítulo 2º de este título.»

Y el capítulo 2º de este título dice: «La disposición hecha á favor de un establecimiento de beneficencia sin designar, se aplicará al establecimiento

de esa clase que el Presidente de la República designe, presidiendo alguno del Departamento ó pueblo del testador; es decir, que no depende la validez de un legado de la autorización del Gobierno, aun en el caso de que se deje eso legado sin designar el Instituto de la obra á que se quiere aplicar—como dice el Código francés—la designación es lo único que depende del Presidente de la República; pero cuando la disposición ó el legado se ha hecho á un establecimiento señalado, á él hay que entregar el bien dejado, sin necesidad de consultar á nadie, ni depender de su autorización.

Se ve, pues, que nuestro derecho difiere de lo que presta á duda.

Yo recuerdo un refrán vulgar de cuando era muchacho, y todos lo conocían: «quién al que da quita, el diablo le trae una toroleta».

Este es peor todavía: no sólo se quiere arrebatar lo que se díó, sino que se quiere arrebatar lo que dieron otros.

No era nada lo del ojo, y lo llevaba en la mano

nombramiento de Comisiones; pero dejando constancia de que era un establecimiento de beneficencia fundado por la iniciativa particular, destinado á la asistencia médica y quirúrgica gratuita de los enfermos pobres de solemnidad, y á la remuneración de los enfermos prudentes; que quedaría confiada su administración á una Comisión compuesta de doce miembros, entre los cuales habría uno ó más médicos, nombrados por el Poder Ejecutivo.

Cuando pidió la personalidad jurídica, el señor Fiscal del Gobierno hizo notar que el artículo 4.o no debía aprobarse; que debía hacerse que el hospital dependiera de la Junta Económico-Administrativa.

Se lo dió vista á la Comisión del hospital de Minas de esa opinión, y la Comisión dijo que no: que aceptaba depender del Ministro de Fomento; pero que no deseaba depender de la Junta de Minas.

Si aún hay más!

Y, qué hizo el Poder Ejecutivo?

Con fecha 25 de Abril de 1895 el Gobierno resolvió el pedido, declarando que «no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal, acordaba el Hospital de Minas la personalidad jurídica en la forma solicitada, con dependencia directa del Ministerio de Gobierno, con arreglo á lo establecido en el artículo 4.o de los estatutos y á los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil.»

Ahora bien: llega el año 1903, y cuando la Comisión del Hospital de Minas ya había levantado varios pabellones, se presentó al Gobierno pidiendo que nombrara su Comisión, porque la otra cesaba, y el Gobierno resolvió que pasara á la Junta, de acuerdo con el artículo 13 de la ley de Juntas.

Reclamó la Comisión de Minas; se formó un expediente, y es bueno conocer las opiniones de los fiscales que asistieron al Poder Ejecutivo.

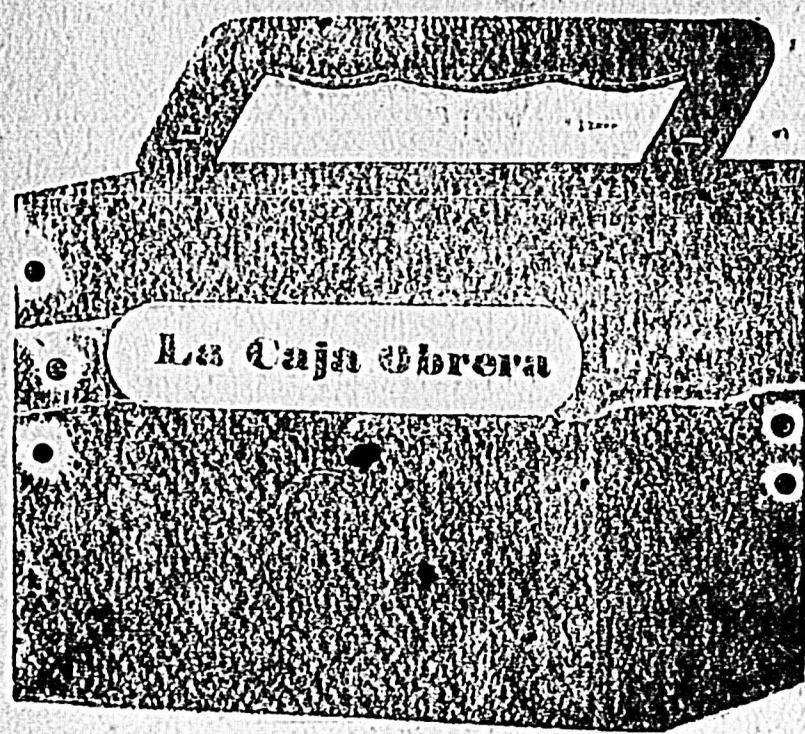
El señor Fiscal del Gobierno, después de recordar su primitiva opinión recaída en el petitorio de personalidad jurídica, agregaba que: «el Poder Ejecutivo, al aprobar los estatutos, no aceptó la modificación propuesta por el informe; sostuvo el artículo 4.o tal como había sido presentado. En consecuencia, debe

La Caja Obrera

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Treinta y Tres 111

En la primera institución que ha introducido en Sud América el maravilloso sistema de la ALCANCE DEL HOGAR, el que LA CAJA OBRERA ofrece al público gratuitamente.



PRESTAMOS hipotecarios y personales á largos plazos, cauciones, descuentos, anticipos en cuenta corriente, etc. También se ocupa de la venta de terrenos y cobranzas por cuenta de terceros.

Guillermo Flynn,
Gerente.

FABRICA NACIONAL A VAPOR

Jabones líquidos para tocador y medicinales DE RICARDO ALGORTA

Además de las especialidades de esta fábrica, que el público ya conoce, ofrece también los medicinales: Sulfurosos, Blilaruro, Fénico, Alquitran, y entre estos el Nestol, muy recomendado por nuestros mejores médicos, para el tratamiento de la caspa. Direccionese: Escritorio, 25 de Mayo N° 371.—Teléfono «La Uruguay» N° 836.

Manufactura á vapor de Velas de Cera

ESTEARINA EXTRANJERA

Casa fundada en el año 1879

VIUDA DE CACCIATORI

Escritorio y depósito
Río Negro 92

Fábrica
Juan M. Bisbec 41

Elaboración de velas para Iglesias y Empresas de Pompas Fúnebres. Velas para Comuniones y Confirmaciones. Velas para uso de familia y fiestas. Tamaños desde 50 gramos cada vela hasta 1000 gramos. Hachones desde 1000 gramos hasta 10 kilos c/u.

Especial en artículos del ramo

MONTEVIDEO

Agua para borrar las canas

y devolver el color natural al cabello. No es tintura ni mezcla. Botella \$ 0,80.

Agua blanca para la cara. Saca toda mancha ó impureza de la cara y la deja blanca y tersa como la de una niña. Botella \$ 0,80.—No confundir con las cremas y lociones.

Agua para matar la caspa y hacer crecer el cabello, frasco 50 centésimos.

Agua contra la embriaguez, completamente inofensiva, frasco \$ 3.

Agua para sacar el pelo ó vello de la cara. Inofensiva, frasco \$ 3.

Uruguay 564

en ella. Allí estaban desde el Alcalde y su secretario, que eran dos vividores sin fe ni ley, hasta el maestro de escuela y el tío Pamplina.

—Señor Cural exclamó el sacerdán entrando precipitadamente en la sacristía. ¡Ah! están todos!

—¿Quiénes son todos? preguntó con calma el Curia.

—Todo el pueblo!

—¿Y qué quiere el pueblo?

—Oír Misa, señor Cural.

Miró el Párroco al sacerdán Á ver si se burlaba y, viéndole la cara de asombro que tenía puesta, exclamó:

—Estás sonriendo todavía, criatura?

—Qué señandol! ¡Despierto y muy despierto, y si no, asomése V. y lo verá!

Asomóse el sacerdote á la puerta de la sacristía y vió llena la iglesia de gente agolpada á la puerta del templo y sin poder ya penetrar. Volvióse entonces al sacerdán y le dijo:

—Corre y abre de par en la puerta grande de la Iglesia, para que el pueblo pueda oír la Santa Misa desde la calle y d el segundo toque, que aún no lo has dado, y en seguida el tercero.

Mientras el sacerdán iba a cumplir las órdenes del Curia, éste cayó de rodillas, exclamando:

—Señor! ¿Habrá empezado á escuchar mi suplicia?..

Dijo el sacerdán el segundo y tercero que y vino á ayudarle la Misa al Pa-

rroco.

Comenzó la Santa Misa en el mayor silencio y recogimiento. Cuando se terminó el Evangelio, el P. López se volvió al pueblo y lo dirigió su palabra:

—¡Sacerdote! Entrando al sacerdán entrando precipitadamente en la sacristía. ¡Ah! están todos!

—¿Quiénes son todos? preguntó con calma el Curia.

—Todo el pueblo!

—¿Y qué quiere el pueblo?

—Oír Misa, señor Cural.

Miró el Párroco al sacerdán Á ver si se burlaba y, viéndole la cara de asombro que tenía puesta, exclamó:

—Estás sonriendo todavía, criatura?

—Qué señandol! ¡Despierto y muy despierto, y si no, asomése V. y lo verá!

Asomóse el sacerdote á la puerta de la sacristía y vió llena la iglesia de gente agolpada á la puerta del templo y sin poder ya penetrar. Volvióse entonces al sacerdán y le dijo:

—Ingratatos! ¡Ingratatos!... No con e-

ste pobre Curia que tanto os ama, y de

que querían hacerla mofa y escarnio..

—Ingratatos! No conmigo, aunque digo asy de respeto, si no por mis virtudes, si-

quieras por mis canas y, sobre todo, por mi dignidad de sacerdote... Sino ingrato-

s con Aquel que está allí, en el sagrario,

rebosando de amor por vosotros y por vosotros despreciado y escarnido.

Ingratatos con el que vendrá á mis manos cuando yo pronuncie las

palabras de consagración, y á quien

se revolverse porque la multitud se lo

impedia, agachó su cabeza y cerró los

ojos, dispuesto á resistir aquél diluvio

que se lo venía encima. Penetraron

en el corazón como punales las palab-

ras del sacerdote, y sintió su rostro

enrojecido por la vergüenza. De re-

rente, y cuando el sacerdote afirmó que

la Iglesia no moriría nunca y mu-

rima al pueblo para que bascase el

amor de Jesús, el maestro de escuela

abrió sus ojos, levantó su cabeza y mi-

ró al Cura.

El rayo de sol iluminaba la frente

del sacerdote, y al maestro de escuela,

por efecto de un fenómeno óptico, le

pareció que la luz le envolvía el Pa-

rroco, y sin darse cuenta de que sien-

te negó los milagros, por oponerse,

según decía, á la razón, y sin fijar-

se en que aquello pudiera ser, como lo

era, un fenómeno puramente natural,

un hecho casual, el maestro de escuela

se cubrió el rostro con las manos, y

gritando:—¡Jesus!—cayó de rodillas y

comenzó á llorar.

Continuó su Misa el P. López y con-

tinuó llorando el maestro de escuela,

y cuando el sacerdote se retiró del al-

tar, el maestro se abrió camino entre

la muchedumbre y acercóse al Cu-

ra le dijo con ansiedad:

—Confesar! ¡Yo quiero confesar!

—Tiene V. hecho examen?

—Sí, señor.

—Pues bien, aquí, en la sacristía...

—No, señor Curia, en el confesiona-

rio; querí que me vea confesar todo

—Caracol! Eso si lo entiendo. Pe-

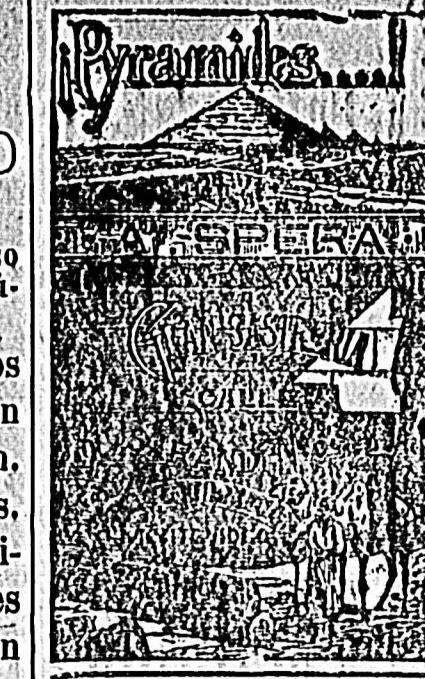
ro si no andas listo, no voy á poderlo

entender nada más. Vamos á ver. Tú

estabas en la tienda cuando ocurrió el

siniestro... Eso es. ¿Y qué tenías en la

boca?



Bragueros sistema Carlos Behrens



Celula Colonia 30
MONTEVIDEU

Bragueros sin elástico de metal, privilegiados en las Repúblicas Oriental y Argentina.—Correas ortopédicas para curar las deformaciones de la espina dorsal.—Fajas con sus aparatos para las quebraduras del ombligo, idem para dolores espinales, idem para adelgazar y enfermedades del vientre.—Aparatos para riñones móviles flotante y para diversas enfermedades del estómago.—Respalderos para corregir la mala costumbre de llevar la cabeza baja.—Piernas y brazos artificiales.

Pídase prospecto que es remitido gratis.—Todos los aparatos son garantizados por su eficacia.—Augusto Behrens, ortopedico.

Sastrería y Ropería
de Nicolás Zoppo y Cia.

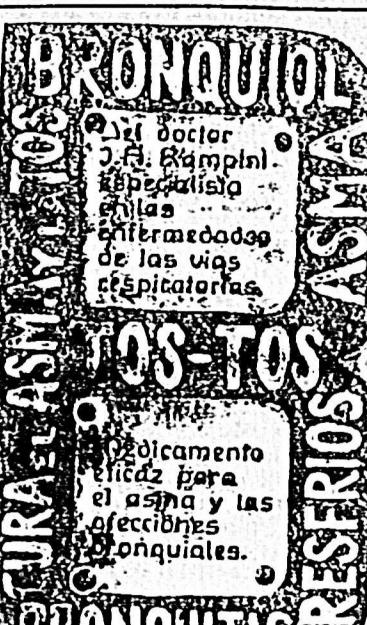
Participa á mi clientela y al público en general que hemos recibido un completo surtido de casimires ingleses y franceses. Liquidación de los paños de invierno. Confeción especial de toda clase de ropa para sacerdote.

Precios nunca vistos!!

Se hacen trajes de saco de \$ 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20 y 22.

468—Avenida 18 de Julio—468

Nota—La casa cuenta con un cortador de primer orden.



El BRONQUIOL se vende en todas las farmacias. Depósito general: Droguería de J. Musante 25 de Mayo 448.

vesotros habéis abandonado por ir á la logia, por entregarlos en brazos de la Masonería, secta que corrompe y embravece, se la quindita, malalta y excomulgada que buscan la muerte del Catolicismo corrompiendo al pueblo y apartándole de Dios.

Todos los ojos se fijaron en el maestro de escuela. El sacerdote siguió:

Había tenido Dios que enviar uno de esos castigos que deján imperceptible memoria, para que vosotros volváis los ojos á El. Venid, pues, hijos míos de mi alma, á la casa de vuestro Padre celestial; venid y recordad siempre que el Catolicismo no muere, do que Dios no muere, de que las puertas del infierno no prevalecerán. Venid á Jesús, todos vosotros los que estáis afligidos, que El os consolará. Llegad á El arrepentidos, que El os perdonará.

Llegad al tribunal de la Penitencia á rescatar vuestras almas que peligran de muerte, y acercaos á recibir el Pan de los Angeles, á Jesucristo amorsísimo que os llama encendido de amor.

Y el sacerdote extendió los brazos

como si quisiera atrapar á todo el pue-

blo... En aquel momento los primeros

rayos del sol dieron en las altas ven-

tanas de la Iglesia, y uno de ellos, fil-

trándose por un cristal, vino á besar la

nevada cabeza del sacerdote, que res-

plandeció con una aureola resplandiente.

Y el sacerdote extendió los brazos

como si quisiera atrapar á todo el pue-

blo... En aquel momento los primeros

rayos del sol dieron en las altas ven-

tanas de la Iglesia, y uno de ellos, fil-

trándose por un cristal, vino á besar la

nevada cabeza del sacerdote, que res-

plandeció con una aureola resplandiente.

—Confesar! ¡Yo quiero confesar!

—Tiene V. hecho examen?

—Sí, señor.

—Pues bien, aquí, en la sacristía...

—No, señor Curia, en el confesiona-

rio; querí que me vea confesar todo